Gaceta de Puerto-Rico

PRECIO DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS Y CENTROS OFICIALES

$ 24 anuales, pago por trimestre adelantado

OFICINAS: Se suscribe

SUSCRIPTORES PARTICULARES

$ 18 anuales, pago por trimestre adelantado

Anuncios — 15 ctvs. línea, pagos el dia de su publicación

Tipografía de Sucesión J. J. Acosta --- Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

Publicación diaria ménos los lunes

Año 1899 **SAN JUAN, [P. R.] VIERNES 4 DE AGOSTO** **Número 183**

PARTE OFICIAL

CUARTEL GENERAL

DEPARTAMENTO DE PUERTO-RICO.

San Juan, Agosto 2, 1899.

Habiendo presentado una solicitud los Sres. Francisco P. Quiñones, Pedro Patey, Isidro Gutierrez, Juan Sanchez Santiago Sambolín, Vicente Velez Ramos y Rafael Upret, electores legales del barrio de Sabana-grande-abajo, término municipal de San Germán, para organizar un distrito escolar en dicho barrio, lo hace público el Comandante general del Departamento, por medio del presente anuncio, con el fin de que los vecinos contribuyentes y demás personas interesadas, puedan presentar las objeciones que tuvieren á la concesión de dicha solicitud.

W. P HALL,
Ayudante General. 3—2

San Juan, Agosto 2, 1899.

Habiendo presentado una solicitud los Sres. Ramón Ramos, Manuel Rivera, Anselmo Serrano, Ruperto Meléndez, Ricardo Giménez, Juan Francisco Beauchamp, Andrés Rivera y José Perez, electores legales del barrio de Mameyes-abajo, término municipal de Utuado, para organizar un distrito escolar en dicho barrio, lo hace público el Comandante General del Departamento, por medio del presente anuncio, con el fin de que los vecinos, contribuyentes y demás personas interesadas, puedan presentar las objeciones que tuvieren que poner á la concesión de dicha solicitud.

W. P. HALL,
Ayudante General. 3—2

San Juan, Agosto 2, 1899.

Habiendo presentado una solicitud los Sres. José Ledesma, Florencio Beauchamp, Heraclio Medina Cerpa, José Dolores de Jesús, José Mª Pabón y Manuel Mª Gonzalez, electores legales del barrio de Mameyes-arriba, término municipal de Utuado, para organizar un distrito escolar en dicho barrio, lo hace público el Comandante General del Departamento, por medio del presente anuncio, con el fin de que los vecinos, contribuyentes y demás personas interesadas, puedan presentar las objeciones que tuvieren á la concesión de dicha solicitud.

W. P. HALL,
Ayudante General. 3—2

Secretaría de Estado.

Habiendo sido nombrado Don Celestino Marconel y Guivelalde, Cónsul de España en esta Isla, en sustitución de Don Alfonso Martinez de Tudela, el Hon. Brigadier General GEO W. DAVIS, Comandante del Departamento, ha concedido á dicho Sr. autorización provisional para ejercer las funciones propias de su cargo, interín se obtenga el exequatur ó autorización definitiva del Gobierno de los Estados-Unidos que deberá ser solicitado por conducto del Representante de España en Washington.

Y cumpliendo las instrucciones del Gobernador General, se hace público en el "Periódico oficial" para conocimiento de todos.

San Juan de Puerto-Rico, Julio 31 de 1899.
Manuel Camuñas,
P. I.
Secretario de Estado.

DECRETO

Vista la propuesta que hace el Ayuntamiento de Cabo-rojo, para cubrir el cargo de Alcalde de dicho pueblo vacante por renuncia; esta Secretaría, en uso de las facultades que le han sido conferidas por órdenes generales, número 16, série corriente;

Nombra Alcalde de Cabo-rojo, al Concejal Don Tomás M. Marini y Ramirez.

San Juan de Puerto-Rico, Julio 31 de 1899.
Manuel Camuñas,
P. I.
Secretario de Estado.

Vista la propuesta que hace el Ayuntamiento de Cabo-rojo, para cubrir tres plazas de Concejales vacantes por renuncia; esta Secretaría, en uso de las facultades que le han sido conferidas por órdenes generales, número 16, série corriente;

Nombra Regidores del Concejo municipal de Cabo-rojo, á los Sres. Don Delfín Ramirez y Ramos, Don Julio P. Castro y Don Enrique Ramirez Ronda.

San Juan de Puerto-Rico, Julio 31 de 1899.
Manuel Camuñas,
P. I.,
Secretario de Estado.

Vista la propuesta que hace el Ayuntamiento de Guayama, para cubrir una plaza de Concejal, vacante por renuncia; esta Secretaría, en uso de las facultades que le han sido conferidas por órdenes generales número 16, série corriente;

Nombra Regidor del Concejo municipal de Guayama, á Don Modesto Ramos.

San Juan de Puerto-Rico, Julio 31 de 1899.
Manuel Camuñas,
P. I.
Secretario de Estado.

Cuartel General de la Policía Insular.

San Juan, Puerto-Rico 2 de Agosto de 1899.

ÓRDENES NÚMERO 85.

IV. Se nombra á los siguientes individuos Guardias de la Policía Insular, y se presentarán á prestar servicio en los puestos siguientes:

En Morovis.
Luis Berríos Carrasquillo, de Nagnabo.

En Hatillo.
Rafael Molinari, de Hatillo.

En Rio-arriba.
José Manuel Loira, de San Juan.

En Mameyes.
Joaquin Aldea Agrait, de San Juan, y Juan Dávila, de Vega-baja.

En las Piedras.
Deogracia Marcano, de Gurabo.

En Humacao.
Marcelino Torres, de Yabucoa.

En San Sebastián.
Enrique Tosse Piñeiro, de las Marías.

Frank Techter,
Jefe Policía Insular.

Aprobado.
By Command of Brigd GUY DAVIS.

J S. Battle,
Aid of Camp.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CATEDRAL.

Cédula de citación.

En el sumario que instruyo sobre hurto de un sillón y una lámpara; se ha dispuesto con esta fecha se cite al dueño de dichos objetos por el término de tres dias, para que comparezca ante este Juzgado, Sol 91, á las nueve de la mañana, para que preste declaración en dicho sumario.

Puerto-Rico, 30 de Julio de 1899.—Rafael Palacios Rodriguez —El Secretario, Manuel Moraza.

Don José S. Suris Cardona Juez municipal de esta Ciudad en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su partido.

A los Jueces de Instrucción de la Isla y á las Autoridades y agentes de policía judicial del partido hago saber: que pudiéndose encontrarse en sus respectivos territorios el individuo José David Lopez y Vega, de 35 años de edad, natural y vecino de Cabo-rojo, agricultor, hijo legítimo de Silvestre y María José, declarado procesado en el juicio criminal que se le sigue por estafa, he dispuesto librar la presente para la busca, captura y remisión á la Cárcel de esta Ciudad de dicho enjuiciado y que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" de la Provincia y se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad en el término de veinte dias; apercibido en otro caso con declarársele rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en San Germán á 29 de Julio de 1899.—J. S. Suris Cardona.—El Secretario, C. E. Besosa.

Don Salvador Picornell y Cardona, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Utuado y su partido.

Hago saber: que en las diligencias promovidas en este Juzgado por Don Mariano Artau y Costa, para que se le cancele la fianza que sobre una finca urbana de su propiedad constituyó en favor del Procurador que fué de este Juzgado Don Juan Cobo Porras, por haber cesado éste en el ejercicio de su cargo, se ha dictado la providencia siguiente:

"Utuado, Junio veinte de mil ochocientos noventa y nueve.—Por presentado el escrito que antecede, con el documento justificativo de que el promovente por su condición de fiador hipotecario del Procurador que fué de este Juzgado Don Juan Cobo Porras, es interesado en estas diligencias de conformidad con el artículo 490 de la Organización judicial, anúnciese la pretensión que se deduce en la "Gaceta oficial" de la Provincia, para que en el término de seis meses, se establezcan por las personas que á ello puedan tener derecho las reclamaciones oportunas. — Lo mandó y firma S. S, y doy fé. — Salvador Picornell Cardona. — Ante mí, Ramón Irizarri."

Y para su publicación en la "Gaceta oficial", libro el presente en

Utuado á 20 de Junio de 1899.—Salvador Picornell Cardona —El Escribano, Ramón Irizarri. 3—1

Cito y emplazo por término de diez dias contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia á José Dávila, procesado y que se ha ausentado, ignorándose su domicilio, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad á responder los cargos que le resultan en esta causa; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y